

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM.50 , SERIE 2014-2015
APROBADO: 10 DE DICIEMBRE DE 2014
P. DE R. NÚM. 36
SERIE 2014-2015**

Fecha de presentación: 23 de octubre de 2014.

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A FIRMAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE TRAS TALLERES, INC., PARA LA COADMINISTRACIÓN DE LA CASA CULTURAL DE TRAS TALLERES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo.

POR CUANTO: El artículo 2.001(r) de la Ley Núm. 81, faculta al Municipio a entrar en convenios para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

*MM
ant.
ms*

POR CUANTO: El Capítulo IX de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan", establece el Reglamento para la Administración y Uso de los Centros Comunales y Centros de Calidad de Vida Familiar y Comunal del Municipio de San Juan, y adscribe la administración de los centros al Director o Directora del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan.

POR CUANTO: Dicho Departamento tiene la misión de promover la autogestión y desarrollo de individuos, familias y comunidades de San Juan, a través de la gobernanza y prestación de servicios que resulten en una mejor calidad de vida. A fin de lograr dichos propósitos se estima necesario permitir que sean las propias comunidades las que co-administren sus centros comunales y casas culturales de manera que inviertan su interés y empeño en el desarrollo de las actividades que allí se promulguen y en los servicios a ser brindados.

POR CUANTO: El Municipio es dueño en pleno dominio de la Casa Cultural de Tras Talleres, ubicada en la calle Verdejo, esquina calle Las Rosas, la cual tiene la siguiente descripción registral:

URBANA: Solar #958- Terreno localizado en calle Verdejo, Sector Tras Talleres, con una cabida de 318.1474 m/c y en lindes: por el **NORTE**, en una distancia de 22.1403 metros con terrenos propiedad de calle Las Rosas; por el **SUR**, en una distancia de 22.5384 metros en puntos no alineados con terrenos propiedad de Elupina Valle y Juan D. Avilés Rivera; por el **ESTE**, en una distancia de 13.3813 metros con la calle Verdejo y por el **OESTE**, en una distancia de 15.7811 metros en puntos no alineados con terrenos propiedad de Elupina Valle y Sr. Socorro Morales.

POR CUANTO: La Asociación de Desarrollo Comunitario de Tras Talleres, Inc., es una corporación sin fines de lucro debidamente incorporada y organizada el 22 de junio de 2011, con número de registro 301498.

POR CUANTO: El Capítulo XVI de la referida Ley Núm. 81 sobre participación ciudadana dispone que las asociaciones de ciudadanos debidamente organizadas como corporaciones sin fines de lucro, podrán realizar aquellos programas, actividades

*Am
ca.
yes*

recreativas y culturales para beneficio de los y las residentes del sector. Además, la asociación podrá recibir aportaciones de cualquier persona natural o jurídica, de los municipios, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias y del gobierno de los Estados Unidos de América para la realización de las obras programas y servicios que estime necesarios.

POR CUANTO: En aras de reforzar los procesos participativos que han caracterizado a la Comunidad de Tras Talleres y en reconocimiento de la lucha histórica de esa comunidad por alcanzar el desarrollo social y económico de Santurce, el Municipio Autónomo de San Juan y su Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, han llegado a un acuerdo colaborativo con la Asociación de Desarrollo Comunitario de Tras Talleres, Inc. para que la comunidad pueda coadministrar la Casa Cultural de Tras Talleres. El acuerdo persigue la efectiva coordinación y colaboración entre las partes en el uso, disfrute, mantenimiento, conservación, cuidado y manejo de la instalación, mientras promueven la ampliación de la oferta de programas y servicios a la comunidad.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el funcionario en quien ésta delegue, a firmar un acuerdo de colaborativo con la Asociación de Desarrollo Comunitario de Tras Talleres, Inc., para la coadministración de la Casa Cultural de Tras Talleres.

Sección 2da.: La Asociación de Desarrollo Comunitario de Tras Talleres, Inc. se comprometerá a coadministrar la Casa Cultural de Tras Talleres, de acuerdo a los parámetros establecidos en el acuerdo de colaborativo que se aprueba mediante la presente Resolución. Su uso será libre de costo, siempre y cuando se utilice para el propósito aquí señalado.

Sección 3ra.: La Asociación de Desarrollo Comunitario de Tras Talleres, Inc. someterá una propuesta de reglamento que regirá el uso de la Casa Cultural por sus

*PM
af
yes*

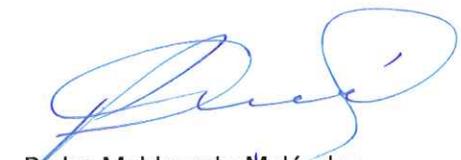
miembros, el público y terceras personas, incluyendo los detalles relacionados al alquiler de las instalaciones. Dicho reglamento, que deberá estar conforme con el acuerdo de colaborativo, se preparará en colaboración con el Programa de Participación Ciudadana y Alianzas y el Departamento de Desarrollo Social Comunitario del Municipio y deberá ser aprobado por este último.

Sección 4ta.: La Asociación de Desarrollo Comunitario de Tras Talleres, Inc. mantendrá vigente una póliza de seguro de responsabilidad pública para responder en caso de que ocurra algún accidente en la propiedad, mientras dure el presente acuerdo de colaborativo.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixia Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez

PM
cd.
yes

Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana, y con el voto abstenido del señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 50 , Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de diciembre de 2014.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

10 de diciembre de 2014


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa